

ESCOBAR ABOGADOS LTDA.  
NIT: 800.008.249-3

Calle 7 No. 1-46, Of. 203  
Cali - Colombia

josefescobar@escobarabogados.com

Señores

## JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CALI

E.S.D

**REFERENCIA:** PROCESO VERBAL SUMARIO (ADJUDICACIÓN DE APOYO TRANSITORIO)

**DEMANDANTE:** EDUARDO COBO COBO

**DEMANDADO:** GLADYS COBO COBO

**RADICADO:** 2019-485

**ASUNTO:** Recurso de reposición contra el Auto 131 del 29 de enero 2021, notificado por estados el día 1 de febrero del 2021.

JOSÉ FÉLIX ESCOBAR ESCOBAR mayor de edad identificado con la C.C. 17.164.647 de Bogotá y la T.P 6856 del C.S.J., apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia y en ejercicio de mis deberes como apoderado de la parte actora interpongo recurso de **Reposición** contra Auto 131 del 29 de enero del 2021 proferido dentro del proceso de la referencia y notificado en estado del 1 de febrero del 2021, por las siguientes razones:

1. La señora GLADYS COBO COBO está requiriendo una pronta designación de un apoyo para proteger su patrimonio personal.
2. Que el Decreto 1429 del 2020 permite realizar el trámite de adjudicación de apoyos con mayor celeridad que por vía judicial.
3. En el caso de la señora GLADYS COBO COBO es necesario realizar el trámite en el menor tiempo posible.
4. Que de acuerdo con la Constitución Política se brinda una protección reforzada a las personas de la tercera edad (art 46) como a las personas con discapacidad (art 47).
5. Según la H. Corte Constitución en la Sentencia C-415 del 2012: *“La noción de supremacía constitucional parte de la naturaleza normativa de la Constitución, que se revela en el carácter de fuente primaria del ordenamiento jurídico. En tal sentido, el artículo 4 de la Constitución Política indica: “La Constitución es norma de normas En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales”. Así, la naturaleza normativa del orden constitucional es la clave de la sujeción del orden jurídico restante a sus disposiciones, en virtud del carácter vinculante que tienen sus reglas.”*<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Sentencia C-415/12. Magistrado Ponente MAURICIO GONZÁLEZ CUERVO. Recuperado de [https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/C-415-12.htm#:~:text=La%20noci%C3%B3n%20de%20supremac%C3%ADa%20constitucional,fuente%20primaria%](https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/C-415-12.htm#:~:text=La%20noci%C3%B3n%20de%20supremac%C3%ADa%20constitucional,fuente%20primaria%20)

ESCOBAR ABOGADOS LTDA.  
NIT: 800.008.249-3

Calle 7 No. 1-46, Of. 203  
Cali - Colombia

josefescobar@escobarabogados.com

### PETICIÓN.

- A. Que se reponga para revocar lo dispuesto en el primer inciso del Auto 131 del 29 de enero del 2021. Y en su lugar que se suspenda el proceso con fundamento constitucional por un término de 120 días hábiles.
- B. Que se ordene la expedición de copias del expediente, tal como se solicitó en el memorial del 15 de diciembre del 2020. O que en su defecto se digitalice el expediente (Art 4to. Del decreto 806 del 2020) para poder acceder a él.

Las anteriores peticiones se hacen con todo respeto y con fundamento en la Constitución Política y Decreto 1429 del 2020.

Cali, febrero 01 del 2021

Atentamente,



JOSÉ FÉLIX ESCOBAR ESCOBAR

T.P. 6.856, C.S.J.

C.C. 17.164.647 de Bogotá

C.43.

1/2/2021

Correo: Juzgado 07 Familia - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

**Certificado: Eduardo Cobo Cobo Vs Gladys Cobo Cobo. Adjudicación de apoyo. Rad (2019-485). En estado.**


josefescobar@yahoo.com <josefescobar@yahoo.com>

en nombre de


José Félix Escobar via RPost <support@rpost.com>

Lun 1/02/2021 3:29 PM

Para: Juzgado 07 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j07fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (228 KB)

C.43.Recurso.Contra.Auto.131.pdf;

 \*\*\*\*Certimail: Email Certificado\*\*\*\*

Este es un Email Certificado™ enviado por **José Félix Escobar**.

Juzgado Séptimo de Oralidad de Familia.

Buenas tardes,

Adjuntamos memorial que contiene recurso de **Reposición** contra el Auto 131 del 29 de enero del 2021, notificado por estado el 1 de febrero del 2021.

Cordial saludo,

JOSÉ FÉLIX ESCOBAR

La información contenida en este mensaje goza de la confidencialidad y reserva que se otorgan a la correspondencia. En caso de que el mensaje contenga opiniones o conceptos jurídicos, el remitente reafirma su propiedad intelectual sobre ellos, manifiesta que han sido emitidos en el ejercicio de la profesión de abogado y limita su circulación al primer destinatario. Si por error el presente mensaje llegare a un destino no anunciado, favor reenviarlo de inmediato al remitente. The information contained in this email has the protection and confidentiality that characterize private correspondence. If the message contains legal memoranda, client letters, or legal opinions, the sender asserts that these documents are his intellectual property, that they have been created in the course of legal representation, and that they were sent exclusively to the intended addressee of this email. If this email reaches an unintended recipient by mistake, please immediately alert the sender by reply email and then delete this message and any attachments.